

204

	MINTRABAJO	No. Radicado	06EI201733210000002098
		Fecha	2017-02-21 03:03:08 pm
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL		
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	1	Folios	1
			
COR06EI201733210000002098			



INSP. 9047198-007

Ciénaga, Enero 31 de 2017

MEMORANDO

PARA: GRUPO ARCHIVO SINDICAL.

DE: FERNANDO CANDANOZA POLO, INSPECTOR DE TRABAJO DE
CIÉNAGA MAGDALENA.

ASUNTO: REMISIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

Adjunto al presente de manera atenta me permito remitir la siguiente Convención Colectivo de Trabajo, suscrito entre la EMPRESA PADELMA", y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO".

Cordialmente,

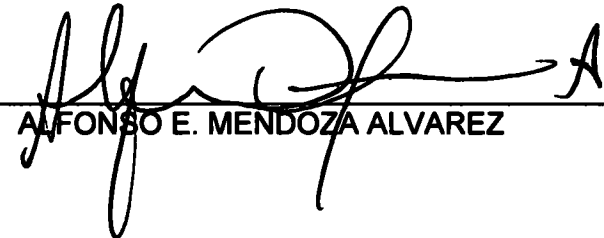

FERNANDO CANDANOZA POLO
INSPECTOR

Anexo lo anunciado en Once (11) folios incluyendo el presente.

Transcribió: María Teresa S.
Revisó/Aprobó: Fernando C.

Ante el Despacho de la Inspección de Trabajo de Ciénaga Magdalena, hace presentación personal de la Convención Colectiva de Trabajo, celebrada y suscrito el día veintitrés (23) de Diciembre de 2016, con vigencia del primero (1) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016), hasta el treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018), suscrito entre la empresa PADELMA LTDA y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO" SECCIONAL CIÉNAGA, es presentada personalmente por el Sr. ALFONSO E. MENDOZA ALVAREZ, identificado con la C.C. No. 19.586.504 expedida en Fundación (Magdalena), en su calidad de negociador de la Organización Sindical SINTRAINAGRO; ante el Inspector de Trabajo, hoy en Ciénaga (Magd) a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017), siendo las 9:30 a.m.

Por el Sindicato:



ALFONSO E. MENDOZA ALVAREZ

EL Inspector:



FERNANDO EMILIO CANDANOZA POLO

**DIRECCION TERRITORIAL DE TRABAJO DEL MAGDALENA
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES**

FORMULARIO DE INFORMACION

TIPO DE INFORMACION Deposito de Convencion Colectiva
EMPRESA PA Delma LTDA
DOMICILIO Soplador Zona Bananera
ACTIVIDAD ECONOMICA Produccion de palma de Aceites
SINDICATO SINTRAINAGRO
CLASE DE SINDICATO AGROINDUSTRIA
FEDERACION UITA-COLSIBA
CONFEDERACION CUT

VIGENCIA DESDE: D M A HASTA: D M A

INCREMENTOS PERIODO 1 PERIODO 2
SALARIALES

POR PERIODO 5,75%

NUMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA NUMERO DE TRABAJADORES BENEFICIADOS

REPORTO: Alfonso E Mendoza A.
CARGO: Secretario Gral.

FECHA DEPOSITO: D M A

La Comisión Negociadora de Sintrainagro y la Comisión empresarial designada para la negociación colectiva que tendrá lugar en el año de 2016, suscriben la presente:

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
VIGENCIA 2016 - 2018**

**CAPITULO PRIMERO
ARTICULOS GENERALES**

ARTICULO 1º: DENOMINACIÓN DE LAS PARTES

Para efectos de la negociación colectiva la empresa palmera, PADELMA LTDA., la cual en adelante se denominará la EMPRESA y por Sindicato se entenderá el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria "SINTRAINAGRO"

ARTICULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN

La convención colectiva con que se termine el conflicto, iniciado con este pliego de peticiones, contiene los derechos y garantías mínimas que se aplicarán a todos los trabajadores de la finca, Así mismo, a las personas que con posterioridad se vinculen a dichas fincas.


Todos los artículos, párrafos, literales, numerales, incisos y normas de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre "SINTRAINAGRO" y la EMPRESA, que no hayan sido denunciados, modificados, sustituidos, etc., por la Convención Colectiva resultante del presente pliego de peticiones, que beneficien a los trabajadores, quedarán vigentes; en consecuencia, la empresa lo reconocerá y respetará.

En consecuencia a efectos de la aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo que se suscriba, se aplicará la norma más favorable al trabajador en el evento de conflicto o duda entre normas convencionales o entre la convención y la ley, o entre la convención y los reglamentos internos de trabajo.

A los trabajadores se les continuarán aplicando los derechos y prerrogativas que venían percibiendo siempre y cuando resulten más favorables a lo consagrado en la ley. Igualmente, las normas, actas extraconvencionales y otros que por mera liberalidad del empleador beneficien al trabajador, serán incorporadas como parte de la convención colectiva resultante.

Es entendido que los derechos más favorables que se le otorguen a un trabajador le serán aplicados a la totalidad de los mismos, de conformidad con la ley.

CAPITULO SEGUNDO



GARANTIAS PARA EL PERIODO DE NEGOCIACION

ARTICULO 3: GARANTIAS PARA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES

La empresa garantizará a los negociadores por parte de los trabajadores, permisos de tiempo completo durante el período de negociación, a partir de la fecha de terminación del conflicto, podrán utilizarlo los días lunes y los días viernes para efectos de Educación Sindical. Dichos permisos serán remunerados según el salario promedio devengado por los negociadores en el último año de servicio a la empresa.

PARAGRAFO 1: La empresa garantizará viáticos diarios que incluyen días dominicales y festivos, por la suma de Cincuentamil pesos diarios (\$50.000), para cada uno de los negociadores y asesores que nombre el sindicato, incluidos los pertenecientes a las organizaciones de segundo y tercer grado a las que pertenezca el Sindicato.

PARAGRAFO 2: la empresa garantizará a sus trabajadores plena estabilidad mientras dure el período de negociación colectiva y en consecuencia, se abstendrá de efectuar despidos sin justa causa. Cuando alegare justa causa deberá comprobarla ante la comisión negociadora. Si la empresa despidiere trabajadores violando la presente norma el trabajador tendrá el derecho a que se le reintegre al mismo cargo que venía desempeñando lo mismo que al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y salarios dejados de percibir por el despido injusto.

PARAGRAFO 3: En caso de realizarse la negociación fuera de Santa Marta, la empresa garantizará, los Viáticos en valor de Cincuenta mil pesos (\$50.000), mas tiquetes aéreos a cada uno de los negociadores y asesores,

CAPITULO TERCERO ASUNTOS Y GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO 4: RECONOCIMIENTO SINDICAL

La empresa, entiende que los trabajadores son quienes con su actitud solicitan y eventualmente obtienen pacto colectivos de trabajo, esta sin embargo, no propiciara actividades que lesionen la colectividad de sus trabajadores incentivándolos a celebrar pactos colectivos para desestabilizar la organización sindical, reconoce a Sintrainagro como representante legal de los trabajadores y a las organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales se encuentra afiliado, así como reconoce el derecho de filiación política tanto de los dirigentes sindicales como de todos los trabajadores. La empresa sin embargo acoge los términos legales que determinan la aplicabilidad de la Convención Colectiva.

ARTICULO 5: GARANTIAS ESPECIALES

La empresa respetará el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de quienes laboren a su servicio. En las relaciones laborales sólo intervendrán la empresa, los trabajadores y las autoridades administrativas y judiciales del trabajo, esto es, Ministerio del trabajo y la jurisdicción ordinaria laboral.

ARTICULO 6: ESTABILIDAD La Empresa garantizará la estabilidad laboral para los trabajadores y trabajadoras de la finca conforme lo establecen las leyes sobre la materia.

ARTICULO 7: DESCUENTOS SINDICALES

La empresa hará los siguientes descuentos a los trabajadores que se beneficien con la convención colectiva de trabajo.

1. El valor de un día de salario básico convencional por una sola vez, como beneficio convencional. Este descuento se pagará a SINTRAINAGRO en la primera catorcena posterior a la firma de la convención, en que se haya hecho efectivo el aumento pactado convencionalmente.
2. La empresa efectuará descuentos catorcenales a favor de SINTRAINAGRO por concepto de cuotas ordinarias estatutarias del dos (2%) por ciento sobre el salario mensual del trabajador
3. Cuotas extraordinarias, multas y demás descuentos aprobados en asambleas, todos ellos en los términos de los estatutos y la ley.
4. Aquellos autorizados por los trabajadores en beneficio de terceros y que hayan sido avalados por el Sindicato.

El valor de los descuentos definidos en los numerales 1, 2 y 3 se consignará a favor de la tesorería de SINTRAINAGRO NACIONAL.

PARÁGRAFO.- En el caso de los descuentos a favor de Sintrainagro, la empresa pagará intereses de mora en el máximo definido por la Ley por cada mes o fracción de mes de retraso, en el giro de los dineros de que trata este artículo, contados a partir del quinto día de la fecha en que se realizó el descuento respectivo.

**CAPITULO QUINTO
SALARIOS, AUXILIOS Y PRESTACIONES.**

ARTICULO 8: SALARIOS



SALARIO BASICO CONVENCIONAL. Para el primer año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, por la jornada ordinaria laboral de ocho (8) horas diarias, el salario mínimo convencional se incrementará en el mismo porcentaje que corresponde a la variación porcentual del I.P.C., del año de 2016, a partir del 1 de enero del año de 2017, sin perjuicio del pago de los recargos legales. Para efectos del reajuste para el salario de protección este se hará sobre el ingreso diario.

PARÁGRAFO: Retroactividad. Los aumentos salariales y demás beneficios convencionales pactados empezarán a regir y ser efectivos a partir de la vigencia de la convención colectiva de trabajo.

ARTICULO 9: DIVULGACIÓN DE LA CONVENCIÓN

La empresa suministrará folletos impresos de la Convención Colectiva de Trabajo al Sindicato treinta (30) días después de la firma de la Convención, en forma de una cartilla didáctica con el total de los acuerdos convencionales, en una cantidad no inferior al número de trabajadores a su servicio y otorgará un día de permiso remunerado para la asistencia al acto de presentación y explicación de la Convención. De igual manera se entregarán las copias necesarias para el depósito de la convención ante el Ministerio del trabajo y una (1) copia en medio magnético para la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 10: TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES

La empresa suministrará gratuitamente a los trabajadores, el transporte desde el sitio de vivienda a la empresa y viceversa, en condiciones que garanticen la comodidad, dignidad y seguridad de sus trabajadores.

ARTICULO 11: DOTACIONES

La empresa se compromete a entregar tres (3) dotaciones anuales completas de ropa de trabajo; y de manera permanente los instrumentos y elementos de protección personal. Las dotaciones se estipulan así: La primera en el mes de abril, la segunda en agosto, la tercera en diciembre, serán tenidos en cuenta los límites salariales que se establecen en la ley.

ARTICULO 12: VIGENCIA

La vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo que resultare del presente petitorio, será de veinticuatro meses contados a partir del 1° de Diciembre de 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2018.

Para todos los efectos el primer año de vigencia de la convención colectiva de trabajo será desde el 1 de Diciembre de 2016 al 30 de Noviembre de 2017 y el segundo año será desde el 1 de Diciembre de 2017 al 30 de Noviembre de 2018.



Todos los artículos, párrafos, literales, numerales, incisos y normas de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre "SINTRAINAGRO" y la empresa, que no hayan sido denunciados, modificados o sustituidos por la Convención Colectiva resultante del presente pliego de peticiones, que beneficien a los trabajadores, quedarán vigentes; en consecuencia, la empresa los reconocerá y respetará.

ARTICULO 13: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

En caso de presentarse controversia o duda en la interpretación de la Convención Colectiva de Trabajo que se suscriba, se resolverá en favor del trabajador. Y en el evento de conflicto o diferencia entre la convención y la ley, o entre la convención y los reglamentos, se aplicará la norma más favorable. Igualmente, cuando en una finca, se tengan condiciones establecidas o pactadas más favorables para la totalidad o para uno o varios trabajadores y/o el Sindicato, prevalecerán y se aplicarán las más favorables a éstos, en caso de existir normas en la ley que beneficien a los trabajadores y se tengan prerrogativas similares en la convención las empresas garantizarán la aplicación de la más favorable, en ningún caso se podrán aplicar las dos disposiciones.

A los trabajadores se les continuarán aplicando los derechos y prerrogativas que venían percibiendo siempre y cuando resulten más favorables a lo consagrado en la ley. Igualmente, las normas, actas extra convencionales y otros que por mera liberalidad del empleador beneficien al trabajador, serán incorporadas como parte de la convención colectiva resultante.

Es entendido que los derechos más favorables que se le otorguen a un trabajador le serán aplicados a la totalidad de los mismos a quienes se les aplica la presente convención.

ARTICULO 14: TABLA DE VALORES

La tabla de precios aplicable por labores será la que se determine una vez establecido el porcentaje del incremento del IPC, correspondiente al año de 2016, en el año de 2017 y en el incremento correspondiente al I.P.C., del año 2017 para el año de 2018.

Se determinan las siguientes labores y precios pero queda claro que volveremos a sentarnos a mirar con mayor detalle esta tabla de labores, para convenir realmente cuales son las labores que se incrementarán, debido a que algunas labores, se encuentra bien determinadas en su precio, por ello esta tabla es una mera aproximación.

Código	Nombre Novedades	Unidad Medida	2.016		2.017
			Vr.Tar.Min.	Incremento	Total
45007	Alquiler Guadafia Caciqueo	PALMAS	60,00	2,20	62,20
45001	Caciqueo Manual (machete) < 8 Años	PALMAS	150,00	5,49	155,49
45002	Caciqueo Manual (machete) > 8 Años	PALMAS	120,00	4,39	124,39

45005	Caciqueo Mecanico (guadaña) < 8 Años	PALMAS	60,00	2,20	62,20
45006	Caciqueo Mecanico (guadaña) > 8 Años	PALMAS	50,00	1,83	51,83
45003	Caciqueo Químico > 5 Años	PALMAS	40,00	1,46	41,46
45004	Caciqueo Químico < 5 Años	PALMAS	40,00	5,00	45,00
45009	Caciqueo Manual (machete) palma < 8 Años Ciclo > 60 día	PALMAS			310,98
41019	Control Químico De Canal Riego Principal	METROSLI	15,00	0,55	15,55
41003	Limpia Canal De RP Invasión Alta	METROSLI	450,00	16,47	466,47
41004	Limpia Canal De RP Invasión Baja	METROSLI	400,00	14,64	414,64
41005	Limpia Canal De RS Invasión Alta	METROSLI	320,00	11,71	331,71
41006	Limpia Canal De RS Invasión Baja	METROSLI	220,00	8,05	228,05
41001	Limpia Canal De RT Invasión Alta	METROSLI	260,00	9,52	269,52
41002	Limpia Canal De RT Invasión Baja	METROSLI	200,00	7,32	207,32
41015	Limpia Canal DP Invasión Alta	METROSLI	450,00	16,47	466,47
41016	Limpia Canal DP Invasión Baja	METROSLI	400,00	14,64	414,64
41017	Limpia Canal DS Invasión Alta	METROSLI	320,00	11,71	331,71
41018	Limpia Canal DS Invasión Baja	METROSLI	220,00	8,05	228,05
41013	Limpia Canal DT Invasión Alta	METROSLI	260,00	9,52	269,52
41014	Limpia Canal DT Invasión Baja	METROSLI	200,00	7,32	207,32
41027	Mantto Canal Tractor Pala	METROSLI	100,00	3,66	103,66
41020	Recaba Canal Dp > De 7 Meses	METROSLI	450,00	16,47	466,47
41021	Recaba Canal DP < De 7 Meses	METROSLI	280,00	10,25	290,25
41023	Recaba Canal DS < De 7 Meses	METROSLI	240,00	8,78	248,78
41022	Recaba Canal DS > De 7 Meses	METROSLI	400,00	14,64	414,64
41025	Recaba Canal DT < De 7 Meses	METROSLI	180,00	6,59	186,59
41024	Recaba Canal DT > De 7 Meses	METROSLI	320,00	11,71	331,71
41007	Recaba Canal RP > De 7 Meses	METROSLI	450,00	16,47	466,47
41008	Recaba Canal RP < De 7 Meses	METROSLI	280,00	10,25	290,25
41010	Recaba Canal RS < De 7 Meses	METROSLI	240,00	8,78	248,78
41009	Recaba Canal RS > De 7 Meses	METROSLI	400,00	14,64	414,64
41012	Recaba Canal RT < De 7 Meses	METROSLI	180,00	6,59	186,59
41011	Recaba Canal RT > De 7 Meses	METROSLI	320,00	11,71	331,71
37001	Desbejuque Palma < 4 Años	PALMAS	158,00	5,78	163,78
37005	Limpia De Ronda O Desorille	METROSLI	200,00	7,32	207,32
37002	Limpia Interlineas (machete) < 8 Año	HECT	32.000,00	1.171,20	33.171,20
37003	Limpia Interlineas (machete) > 8 Año	HECT	16.000,00	585,60	16.585,60
37004	Rastrilla, Roleada o Romeada (Tractor)	HECT	3.500,00	128,10	3.628,10
37006	Rastrilla. Roleada O Romeada Cruzada (tractor)	HECT	5.500,00	201,30	5.701,30

42001	Cosecha Palma 3-5 Años (especial)	KILO	45,00	1,65	46,65
42002	Cosecha Palma 6-7 Años (especial)	KILO	30,00	1,10	31,10
42003	Cosecha Palma De 8 A 20 Años (ton)	KILO	13,00	0,48	13,48
42004	Cosecha Palma Mayor A 21 Años (ton)	KILO	14,00	0,51	14,51
35001	Fertilización Edáfica (10 A 100 G)	PALMAS	15,00	0,55	15,55
35002	Fertilización Edáfica (101 A 250 G)	PALMAS	17,00	0,62	17,62
35003	Fertilización Edáfica (251 A 700 G)	PALMAS	21,00	0,77	21,77
35004	Fertilización Edáfica (701 A 1200 G)	PALMAS	40,00	1,46	41,46
49008	Aseo De Palma	PALMAS	150,00	5,49	155,49
49002	Cargue, Descargue De Piedra	MTROCUBI	10.000,00	366,00	10.366,00
49001	Transporte De Raquis Desde Planta Al Lote	UNID	600,00	21,96	621,96
36001	Aplicación Raquis	UNID	300,00	10,98	310,98
38006	Poda Con Ciclo > De 18 Meses Con Rastrilla	PALMAS	1.300,00	47,58	1.347,58
38003	Poda Con Rastrilla > 8 Años Anual	PALMAS	900,00	32,94	932,94
38004	Poda Con Rastrilla > 8 Años Semestral	PALMAS	450,00	16,47	466,47
38002	Poda Con Rastrilla < 8 Años Semestral	PALMAS	300,00	10,98	310,98
38001	Poda Con Rastrillada < 8 Años Anual	PALMAS	600,00	21,96	621,96
38005	Poda De Palma Severa	PALMAS	1.300,00	47,58	1.347,58
39023	Erradicación De Palmas Con Motosierra	PALMAS	142,00	5,20	147,20
44011	Ayudante Grúa Malla Cargue Y Descargue	KILO	0,30	0,01	0,31
44001	Cargue De Fruta A Gondola	KILO	2,30	0,08	2,38
44002	Cargue De Fruta Con Grúa	KILO	0,50	0,02	0,52
44003	Cargue De Fruta En Malla Campo	KILO	3,80	0,14	3,94
44004	Cargue Y Descargue De Fruta	KILO	3,91	0,14	4,05
44006	Descargue De Gondola A Camión	KILO	2,30	0,08	2,38
44008	Transporte De Fruta Tractorista	KILO	0,50	0,02	0,52
44009	Transporte Fruta Lote A Fabrica (tractor)	KILO	0,50	0,02	0,52
33001	Corte De Madrinas	METROSLI	263,00	9,63	272,63
33003	Hechura De Cerca Nueva	METROSLI	1.200,00	43,92	1.243,92
33005	Limpia De Cerca Con Desorille	METROSLI	320,00	11,71	331,71
33006	Limpia Y Poda De Limoncillo (swingla)	METROSLI	315,00	11,53	326,53
33007	Reforce De Cerca	METROSLI	700,00	25,62	725,62

Las partes que concurren a la presente convención, entienden que debido a que no se ha determinado el monto porcentual de la variación del I.P.C., una vez que la misma sea establecida, se reunirán para darle el toque final al valor de las labores, que se han descrito en la anterior tabla y además hacen votos porque las buenas relaciones que hasta

el momento se encuentran presenten en la empresa crezcan para beneficio común y mejor desarrollo personal de sus trabajadores.

POR LA EMPRESA:

OSCAR ALBERTO MENDEZ VASQUEZ
Representante Legal Padelma

EDWIN CABARCAS ALVAREZ
Director Agrícola Padelma

JAI ME MENDINUETA
Administrador Padelma

ALONSO LINERO SALAS
Asesor Jurídico

POR EL SINDICATO:

ALFONSO MENDOZA
Secretario General

BENEDICTO GAMBOA
Tesorero

WALDINO VIZCAINO
Presidente

COMISION OBRERA

ALFONSO CAMPO
ALFONSO CAMPO OSORIO

BENITO RICO MANCERA
ORLANDO ARRIETA VIDES